

Policía Federal**Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito"**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-0-36C00-02-0887

GB-124

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado:	2,078,918.3 miles de pesos
Muestra Auditada:	918,486.7 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	44.2 %

Se revisaron 918,486.7 miles de pesos que correspondieron a las partidas presupuestales 3306 "Servicios de Informática" por 301,399.7 miles de pesos, 3409 "Patentes, Regalías y Otros" por 301,272.1 miles de pesos, 3820 "Instalación del Personal Federal" por 304,148.3 miles de pesos y 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil" por 11,666.6 miles de pesos, y que representaron el 44.2% del presupuesto ejercido por 2,078,918.3 miles de pesos en las partidas mencionadas.

Antecedentes

La PF es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), y tiene como objetivos los siguientes:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos;
- III. Prevenir la comisión de los delitos, e

IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

El nuevo reglamento de la Ley de la Policía Federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010 y en él se establecen las relaciones jerárquicas, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como los componentes de su régimen interno, las funciones y atribuciones de las unidades operativas y administrativas, las prestaciones, estímulos y recompensas, al igual que regula las funciones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la PF.

La PF tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones, obligaciones, facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan su Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En el ejercicio de 2010, la PF ejerció recursos en cinco programas presupuestarios por 18,929,397.3 miles de pesos, de los cuales 17,484,593.9 miles de pesos (92.4%) correspondieron al Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito"; de éstos, 2,078,918.3 miles de pesos, que representan el 11.9% del programa se ejercieron en las partidas presupuestales 3306 "Servicios de Informática", 3409 "Patentes, Regalías y Otros", 3820 "Instalación del Personal Federal" y 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil"; en el caso de la partida 3820, ocupó el tercer lugar de las 120 partidas presupuestales que ejercieron presupuesto en ese programa.

Resultados

1. Se constató que el Manual de Organización General de la PF no fue autorizado y expedido por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública ni actualizado conforme a la estructura orgánica aprobada y a las funciones realizadas en 2010. Tampoco los manuales de Organización Específicos de la División de Fuerzas Federales (antes Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo) y de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial (antes Instituto de Formación Policial) están actualizados y autorizados por el Comisionado de la Policía Federal. En relación con la Coordinación de Servicios Generales (antes Coordinación de Administración y Servicios), se determinó que su Manual de Organización Específico, validado y registrado ante la DGPOP de la SSP en el 2006, no se actualizó de acuerdo con la estructura orgánica autorizada y con las funciones realizadas en 2010.

Además, se constató que la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial no contó con su Manual de Procedimientos; y en el caso de la División de Fuerzas Federales y la Coordinación de Servicios Generales, sus manuales de Procedimientos vigentes en 2010 no se actualizaron de acuerdo con la estructura orgánica autorizada y las funciones realizadas en ese año.

En respuesta, la PF informó que se encuentra en proceso la autorización de su Manual de Organización General sin presentar las evidencias correspondientes; así también, de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales

(antes Coordinación de Administración y Servicios) se señaló que se encuentra en proceso su actualización y autorización.

Respecto de los manuales de Organización y de Procedimientos de la División de Fuerzas Federales, a partir de enero de 2010 a marzo de 2011, se ha gestionado su revisión y se han tenido reuniones de trabajo con la DGPOP de la SSP; no obstante, con las modificaciones de la Ley de la Policía Federal y de su reglamento no han quedado debidamente actualizados y autorizados.

Por lo que se refiere a los manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial (antes Instituto de Formación Policial) solo se informó que el Manual de Organización se encuentra en elaboración.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-001

2. Se constató que la estructura orgánica de la PF fue autorizada por la SHCP mediante el dictamen de impacto presupuestario notificado a través del oficio núm. 529-II-DAT-077/09 del 24 de agosto de 2009, dirigido a la Directora General de Programación, Organización y Presupuesto de la SSP; asimismo, mediante el oficio núm. SSFP/408DHO/806 del 20 de agosto de 2009, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificó el dictamen sobre la estructura orgánica básica u ocupacional en términos de las disposiciones aplicables; sin embargo, la estructura orgánica básica no se ha actualizado considerando las reformas de la Ley de la Policía Federal y de su reglamento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2009 y el 17 de mayo de 2010, respectivamente.

Al respecto, la PF informó que ese Órgano Administrativo Desconcentrado trabaja con fundamento en la estructura establecida en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010; asimismo, que la estructura orgánica básica fue aprobada en forma interna por el Comisionado de la PF y que se han llevado a cabo diversas acciones con el fin de obtener la autorización y el registro ante la Secretaría de la Función Pública de las estructuras básica y no básica de la institución, situación que se encuentra en proceso.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-002

3. El presupuesto original autorizado en las partidas presupuestales 3306 "Servicios de Informática", 3409 "Patentes, Regalías y Otros", 3820 "Instalación del Personal Federal" y 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil" ascendió a 823,417.3 miles de pesos, importe que se modificó con ampliaciones netas por 1,255,501.0 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado autorizado de 2,078,918.3 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad.

Sobre el particular, se constató que el presupuesto modificado por 2,078,918.3 miles de pesos se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria autorizados por la DGPOP de la SSP y por la SHCP, los cuales se tramitaron de conformidad con la normativa.

Asimismo, se comprobó que las cifras del presupuesto original, ejercido y modificado reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2010 coincidieron con las

registradas por la DGPOP en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2010.

4. Con cargo en los recursos de las partidas 3306 "Servicios de Informática" y 3409 "Patentes, Regalías y Otros" del ejercicio 2010, se pagaron adquisiciones por 598,274.2 miles de pesos (46,558.7 miles de dólares americanos) que se formalizaron en 2009 mediante los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009. Al respecto, los recursos que se habían comprometido originalmente para el pago de esos contratos se utilizaron para cubrir otros compromisos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", por lo que no se provisionaron los recursos ni se incluyeron en los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) para el pago correspondiente.

Sobre el particular, la PF argumentó que, de acuerdo con la normativa, los compromisos en que no haya prescrito la acción para exigir su pago, que no sean cubiertos con presupuesto del año al que correspondan y no hayan podido cubrirse con los recursos de ADEFAS podrán cubrirse con recursos del ejercicio vigente; asimismo, señaló que el monto de ADEFAS no se provisiona por parte de la PF, ya que el monto y cantidades a distribuir de las ADEFAS finalmente son determinados por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, con base en criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que los montos ejercidos a los que alude la observación, atendieron los requisitos establecidos en los artículos 66 y 119 del Reglamento de la Ley.

Además, la entidad fiscalizada mencionó que las erogaciones aludidas resultaron de una obligación de pago que no pudo cubrirse en su totalidad con presupuesto de 2009, ya que al final del ejercicio la PF no contó con ahorros o subejercicios, y los recursos de ADEFAS autorizados no fueron suficientes para cubrir todos los compromisos pendientes de pago. También presentó el reporte general de ADEFAS del ejercicio 2009, en el cual se observa que no incluye los compromisos contraídos con cargo en las partidas 3306 "Servicios de Informática" y 3409 "Patentes, Regalías y Otros".

No obstante lo manifestado por la entidad fiscalizada, el monto de los compromisos aludidos debió incluirse en las ADEFAS, en virtud de que en el 2009 se contaba con los recursos suficientes para cubrirlos; sin embargo, a pesar de ello, como se mencionó anteriormente, se utilizaron para cubrir otros compromisos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales". Además, la PF no demostró que originalmente los compromisos se incluyeron en el reporte de ADEFAS y que la SHCP fue la que finalmente determinó los montos que serían cubiertos con ADEFAS.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-003

5. Se analizaron 49 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en el ejercicio de 2010 por un monto de 2,370,157.0 miles de pesos, con cargo en las partidas presupuestales 3306 "Servicios de Informática", 3409 "Patentes, Regalías y Otros", 3820 "Instalación del Personal Federal" y 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil", y como resultado se constató que cuentan con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas;

asimismo, que fueron ingresadas (registradas) en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en las fechas y plazos establecidos.

Cabe señalar que se revisaron 289,614.8 miles de pesos que se liberaron a través de la emisión de 29 CLC con cargo en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", los cuales no se reportaron como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, situación que se señala en el Resultado núm. 14 de este informe.

6. De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en las partidas 3306 "Servicios de Informática" y 3409 "Patentes, Regalías y Otros", se ejercieron 301,401.7 y 301,282.2 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se revisaron 301,399.7 y 301,272.1 miles de pesos, que representaron el 99.9% del total de cada partida. Al respecto, se llevaron a cabo cinco adjudicaciones directas con dos convenios modificatorios y dos invitaciones a cuando menos tres personas, como se señala continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN REVISADOS EN LAS PARTIDAS 3306 Y 3409 EN EL EJERCICIO 2010
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Contrato	Partida	Montos Adjudicados		Montos Modificados		Recursos Ejercidos 2010	
			Dólares	Pesos	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos
Adjudicación Directa	SSP/PFP/CNS/002/2009	3306 y 3409	17,350.0		17,350.0		12,145.0	160,314.0
Adjudicación Directa	SSP/PFP/CNS/003/2009	3306 y 3409	25,875.0		25,875.0		18,112.5	239,085.0
Adjudicación Directa	SSP/PFP/CNS/017/2009 y convenio modificatorio para ampliar el plazo de entrega SSP/PF/CNS/017/2009	3306 y 3409	25,875.0		25,875.0		16,301.2	198,875.2
Adjudicación Directa	Diferencia 1% IVA	3409			284.4		8.8	113.1
	Total contrato más aumento del IVA			284.4		2.5	31.0	
	Total de los contratos celebrados en dólares			69,384.4		69,386.9		46,570.0
Adjudicación Directa	SSP/PF/CNS/006/2010	3306		2,895.1		2,895.1		
	Convenio modificatorio SSP/PF/CNS/006-1/2010					579.0		1,447.5
	Total contrato y convenio modificatorio					3,474.1		
Invitación Internacional a cuando menos tres personas	SSP/PF/CNS/017/2010	3409		1,704.7		1,704.7		1,704.7
Invitación Nacional a cuando menos tres personas	SSP/PF/CNS/033/2009	3409		1,091.7		1,091.7		1,101.2
	Diferencia 1% IVA					9.5		
	Total contrato más aumento del IVA					1,101.2		
	Total de los contratos celebrados en pesos			5,691.5		6,280.0		4,253.4
Total			69,384.4	5,691.5	69,386.9	6,280.0	46,570.0	602,671.7

FUENTE: Contratos y pólizas contables de las partidas 3306 y 3409 del ejercicio 2010.

Sobre el particular, se constató que, excepto por las observaciones que se describen de manera específica, los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa se realizaron de acuerdo con los montos máximos autorizados, contaron con las solicitudes de las áreas requirentes, con la suficiencia presupuestal, en su caso, justificaciones; además, que las invitaciones, documentación legal y administrativa, actos de presentación y apertura de proposiciones, fallos, contratos, convenios modificatorios, fianzas para garantizar el cumplimiento y aplicación, en su caso, de penas convencionales, se realizaron en los términos establecidos en la normativa aplicable.

7. Se constató que en la adjudicación de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009, SSP/PF/CNS/017/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 69,384.4 miles de dólares (en 2010 se pagaron 46,570.0 miles de dólares, equivalentes a 598,418.3 miles de pesos), y SSP/PF/CNS/006/2010, SSP/PF/CNS/033/2009 y SSP/PF/CNS/017/2010 por 5,691.5 miles de pesos, no se presentó evidencia de que se realizó una investigación de mercado conforme a la cual se determinó su conveniencia, por lo que no se tiene la seguridad de que las compras se realizaron en las mejores condiciones para el Estado.

En respuesta, la PF informó que en relación con el contrato núm. SSP/PFP/CNS/017/2009 el proveedor adjudicado es el único autorizado por el fabricante para comercializar el Software adquirido, y como evidencia proporcionó documentación apostillada, la cual sustenta la aseveración; así también, en el caso de los contratos núms. SSP/PF/CNS/006/2010, SSP/PF/CNS/033/2009 y SSP/PF/CNS/017/2010, se proporcionó evidencia del cuadro comparativo y de las cotizaciones de los participantes que evidencian el estudio de mercado que se realizó.

Respecto de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PF/CNS/017/2009, la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que el prestador de servicios adjudicado es dueño de la patente del sistema adquirido; no obstante, no se presentó el estudio que sustentara que el sistema adquirido fue el idóneo para cubrir las necesidades de la PF.

Por otro lado, se detectó que de los tres contratos referidos existen dos versiones formalizadas que difieren en la redacción de 12 apartados; una fue obtenida en la visita domiciliaria al prestador de servicios y la otra la proporcionó la entidad fiscalizada.

Una de las diferencias se encuentra en la declaración II.11; en el contrato presentado por la PF señala "Que cuenta con los derechos exclusivos para la prestación de "LOS SERVICIOS", en virtud de gozar de los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial amparados por las patentes que se señalan en el Anexo Técnico de este instrumento, lo que se acredita con las copias de los registros correspondientes", no así en la versión obtenida del prestador de servicios en la cual no se consideró dicha declaración.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-004
 10-9-36C00-02-0887-08-001

8. Se constató que para la formalización del convenio modificatorio núm. SSP/PF/CNS/006-1/2010 por 579.0 miles de pesos, no se describieron las razones fundadas y explícitas que soporten el incremento en la cantidad de bienes y el plazo de entrega.

En respuesta, la PF presentó los oficios núms. PF/SG/COA/DGO/0143/2010 y PF/SG/COA/DAL/436/2010, ambos del 10 de diciembre de 2010, emitidos por la Dirección General de Operaciones y la Dirección de Asuntos Legales, en los que solicitan la realización del convenio modificatorio para efectuar la ampliación de 20.0% al contrato SSP/PF/CNS/006/2010; el primer oficio es el correspondiente al área requirente, y el segundo se envió al Coordinador de Servicios Generales; además, señalan que dicho incremento resulta indispensable para poder lograr una unificación en la plataforma de operación tecnológica y en el flujo de información, con la base de datos que actualmente maneja la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Federal, con lo que se logra tener una comunicación integral y se obtiene mayor fluidez en el proceso de la información, por lo que se solventa la irregularidad.

9. Se verificó la entrega, recepción, inventario, resguardo, aseguramiento y pago de los bienes y servicios que se adquirieron mediante los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009, SSP/PF/CNS/017/2009, SSP/PFP/CNS/017/2009 y su convenio modificatorio núm. SSP/PFP/CNS/017-1/2009 por 69,384.4 miles de dólares (se pagó en el 2010 un total de 46,570.0 miles de dólares equivalentes a 598,418.3 miles de pesos), así como con el núm. SSP/PF/CNS/006/2010 y su Convenio Modificatorio núm. SSP/PF/CNS/006-1/2010, SSP/PF/CNS/033/2009 y SSP/PF/CNS/017/2010 por 6,280.0 miles de pesos, determinándose con excepción de los resultados señalados, que se recibieron en tiempo y forma y que las facturas de los pagos realizados son originales y cuentan con la firma de visto bueno del administrador del contrato.

10. Se constató que en los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 69,100.0 miles de dólares (se pagó en 2010 un total de 46,558.7 miles de pesos equivalentes a 598,274.2 miles de pesos, con cargo en las partidas presupuestarias 3306 “Servicios de Informática” y 3409 “Patentes, Regalías y Otros”) no se especificaron los bienes adquiridos que serían entregados para la instalación y puesta en marcha del Sistema adquirido. Dichos bienes tampoco tienen asignado número de inventario ni se encuentran considerados en el inventario de bienes muebles de la Policía Federal y tampoco están resguardados.

Sobre el particular, dada la importancia y toda vez que se tratan de bienes para el desarrollo de actividades que realiza la Policía Federal, es importante contar con la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual y con un registro que permita identificar al servidor público al que le fueron asignados los bienes y quien será el responsable del buen uso de éstos y, en su caso, notificar y controlar extravíos o robos y por supuesto fuga de información que representarían acciones en contra de la seguridad nacional.

En relación con la verificación de las actas entrega recepción de los bienes, se determinó que los bienes se entregaron en tiempo; sin embargo, no se pudo constatar que correspondan a la cantidad y características necesarias para el Servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha de dicho Sistema, en virtud de que, como se mencionó en el primer párrafo, no se describieron en los contratos de referencia; lo que resta transparencia en la adquisición de los bienes y contratación de los servicios.

En respuesta, la PF informó que se llevarán a cabo los trámites para dar de alta en el inventario institucional y la emisión de los resguardos correspondientes de los bienes proporcionados por el proveedor en los contratos SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-005

10-9-36C00-02-0887-08-002

11. En la cláusula tercera de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 se indica que por las características de los servicios, la institución otorgará dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del contrato un anticipo del 30.0%, previa presentación de la garantía y entrega de la factura correspondiente. Dicho anticipo se amortizaría proporcionalmente en cada uno de los pagos; asimismo, la cláusula cuarta indica que los pagos que se generen se efectuarán conforme sean realizados, entregados y aceptados los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, dicha aceptación se llevaría a cabo de acuerdo con la lista de entrega que el prestador del servicio proporcionaría para tal efecto. Sin embargo, no se presentó evidencia de la lista de entrega que el prestador de servicios debió proporcionar a la entidad; ni tampoco evidencia documental de la entrega-recepción del servicio del diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema; lo cual trae como consecuencia que no se pueda evaluar si los servicios fueron entregados oportunamente y de conformidad con lo señalado en cada contrato y su anexo técnico correspondiente.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales de auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó copia de tres escritos sin número, de fechas 25 y 30 de diciembre de 2009 y 9 de marzo de 2010, correspondientes a los contratos núm. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009, respectivamente, en los cuales se menciona que se confirma la puesta en marcha en las instalaciones de la PFP a conformidad del cliente, firmando de aceptación los funcionarios asignados por el administrador del contrato; sin embargo, en la visita física del lugar donde se encuentran los bienes, se observó que no se instaló un sistema como se manifiesta en cada escrito, es decir tres sistemas, sino uno solo; asimismo, se constató que ninguno de los bienes del contrato núm. SSP/PFP/CNS/017/2009 se encuentra instalado; y de los 47 y 151 bienes correspondientes a los contratos núm. SSP/PFP/CNS/002/2009 y SSP/PFP/CNS/003/2009, únicamente se instalaron 12 y 6, los restantes o se encuentran en bodega o no se localizaron (como se describe en el resultado 13); lo que no es congruente con lo señalado en los escritos y lo manifestado por la dependencia en relación a que ya se encuentra en marcha el sistema; además, la aceptación a entera satisfacción del administrador del contrato estaba supeditada y se llevaría de acuerdo a la lista de entrega, la cual no fue proporcionada, por lo que no existe evidencia fehaciente de que se recibió en tiempo y forma.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-006

10-9-36C00-02-0887-08-003

12. Con la revisión de las facturas de los pagos realizados con cargo en el presupuesto de 2010 correspondientes a los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009, SSP/PFP/CNS/017/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 598,418.3

miles de pesos (46,570.0 miles de dólares), se constató que no se presentaron los originales de las mismas, además de que en la fotocopia revisada no se presentó evidencia del visto bueno del administrador del contrato.

Por otra parte, se constató que del contrato núm. SSP/PF/CNS/017/2009 del 8 de diciembre de 2009, se cubrieron 113.1 miles de pesos, de acuerdo con la póliza EG 42 del 6 de julio de 2010, como complemento del pago de la factura núm. 129 del 16 de diciembre de 2009, por un total de 284.4 miles de dólares. Asimismo, de acuerdo con la cláusula séptima, los bienes y servicios se entregarían dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma (28 de diciembre de 2009) y el pago se efectuaría dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de las facturas de que se trate (cláusula tercera). Al respecto, se constató que los servicios se recibieron a entera satisfacción por el área usuaria el 23 de diciembre de 2009; sin embargo, el importe de los pagos mencionados no se consideró en las ADEFAS para su trámite de pago y gestiones correspondientes ante la SHCP.

Cabe señalar que se pagaron 2.5 miles de dólares, equivalentes a 31.0 miles de pesos al tipo de cambio de 12.5535 del 4 de agosto de 2010, según la factura núm. 174 del 9 de febrero de 2010 y la póliza EG del 14 de octubre de 2010, por el 1.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) adicional como consecuencia del aumento de ese impuesto del 15.0 al 16.0%, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

Sin embargo, no se tomaron las provisiones necesarias a fin de evitar el desembolso adicional del 1.0% del IVA, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo octavo transitorio, se podía evitar ese pago en los casos en que los bienes se recibieran antes del 1 de enero de 2010 y el pago se efectuara a más tardar el 10 de ese mismo mes y año, condiciones que eran factibles de cumplirse, ya que los bienes se recibieron el 23 de diciembre de 2009.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-007
 10-9-36C00-02-0887-08-004
 10-9-36C00-02-0887-08-005

13. Se llevó a cabo la verificación física del servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del Sistema adquirido mediante los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 69,100.0 miles de dólares (se pagaron con presupuesto de 2010 un total de 46,558.7 miles de dólares equivalentes a 598,274.2 miles de pesos), y se determinó lo siguiente:

Con ayuda de la descripción de los bienes que se menciona en el acta de entrega-recepción que ampara el contrato núm. SSP/PFP/CNS/002/2009, se ubicaron nueve bienes por medio del número de serie; asimismo, se identificaron cuatro bienes con las mismas características; no obstante, no contaban con la calcomanía donde estaba asentado dicho número, por lo que no se pudo confirmar que corresponden a los contratos revisados; del resto de los bienes ubicados en el espacio físico señalado por los representantes de la unidad responsable de los mismos, ninguno coincidió a los descritos en las actas de entrega-recepción de los contratos señalados.

Asimismo, de acuerdo con los representantes de la unidad responsable de los bienes, se informó que existen bienes que se encuentran en bodega y que facilitarían relación con los números de serie correspondientes; sin embargo, no se proporcionó dicha información y se desconoce la cantidad de los bienes bajo esas circunstancias.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales de auditoría, la entidad fiscalizada presentó una relación de los bienes y con las actas de entrega-recepción, se determinó la entrega de 223 bienes, por lo que se procedió a visitar y verificar por segunda vez dichos bienes. Al respecto, se identificó que 27 no fueron localizados; de los 196 bienes restantes, 18 se encuentran en uso y 178 se ubicaron en el área de tránsito (bodega), de los cuales 18 se encuentran desempaquetados pero sin uso y los restantes 160 están empaquetados desde su adquisición; además cuentan con 8 racks y 5 cajas que contienen cableado que son considerados como accesorios y consumibles, respectivamente; por lo que se considera que los bienes adquiridos están ociosos.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-008
 10-9-36C00-02-0887-08-006

14. Con la revisión de las 29 CLC por un monto de 1,754,182.6 miles de pesos, emitidas con cargo en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", se comprobó una diferencia por 289,614.8 miles de pesos en el importe reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (1,464,567.8 miles de pesos), los cuales corresponden a 12 oficios de rectificación (glosas) que se generaron para reclasificar y comprobar recursos de 58 partidas presupuestales de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la SHCP autorizó mediante el oficio núm. 307-A-0004 un esquema especial para que la PF, a través de diversas partidas de los capítulos 2000 y 3000, pudiera contar con recursos suficientes que permitieran atender de manera inmediata las necesidades emergentes de la operación sustantiva de la institución. Al cierre del ejercicio se realizaron las glosas para reclasificar el presupuesto ejercido conforme a las partidas presupuestales a las que correspondió efectivamente la documentación comprobatoria del gasto.

Sin embargo, el esquema señalado dificulta evaluar la procedencia de las rectificaciones efectuadas, el cumplimiento de la normatividad a la que están sujetas las partidas presupuestales y, por lo tanto, la razonabilidad de las cifras reflejadas en la información financiera; asimismo, se evita la elaboración y autorización de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, antes del ejercicio del gasto.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-009

15. Se constató que la Policía Federal para el ejercicio, control y comprobación de los recursos asignados en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", utilizó los "Lineamientos para el otorgamiento de cuotas diarias de apoyo en operaciones policiales especiales, de seguridad, escolta o vigilancia en las unidades administrativas de la Policía Federal Preventiva y/o de la Secretaría de Seguridad Pública", autorizados por el Comisionado de la PFP, el 1º de enero de 2006, y registrados por la Secretaría de la Función

Pública (SFP) mediante el oficio núm. SSFP/412/868 del 18 de mayo de 2006. En la revisión de los mismos, se observó lo siguiente:

Los Lineamientos estuvieron vigentes durante el ejercicio de 2010; sin embargo, no se encuentran actualizados en relación con las denominaciones de las unidades administrativas del Comisionado General y de las Divisiones de Inteligencia y de Fuerzas Federales, de conformidad con las reformas de la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 2009 y 17 de mayo de 2010, respectivamente.

Se comprobó que como objetivo señalan "Regular la asignación de las Cuotas Diarias de Apoyo para los servidores públicos que realicen funciones policiales especiales, de seguridad, escolta o vigilancia en las Unidades Administrativas del órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal Preventiva, por operaciones que impliquen riesgo, secrecía y confidencialidad extrema en un lugar distinto al de su adscripción original, dentro del país y en los respectivos trayectos del domicilio de adscripción al lugar de la comisión de que se trate".

También, en los lineamientos señalados se establece una cuota diaria de apoyo de 769 pesos; sin embargo, no se cuenta con evidencia de los criterios utilizados para la determinación del importe, lo que permite modificarla con discrecionalidad, tal y como se aprecia en el oficio núm. CFFA/4380/06 del 5 de julio de 2006, emitido por el Coordinador de Fuerzas Federales de Apoyo, mediante el cual solicita a la Coordinadora de Administración y Servicios ajustar el importe diario a 327 pesos, misma que durante el ejercicio de 2010 se sigue pagando al personal que desempeña actividades de operativos denominado comúnmente por la PF como "Pagos de Operatividad", no así al personal que desarrolla actividades de escolta que se les paga la cuota de 769 pesos diarios establecida en los mismos lineamientos.

En respuesta, la entidad fiscalizada señaló que para la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", en los lineamientos se establece una cuota diaria de apoyo de 769 pesos; y la cuota de 327 pesos se derivó de las políticas de austeridad y racionalidad presupuestaria, aunado a que el personal que recibe dichas cuotas diarias de apoyo, por la dinámica de la operación policial, se le facilita el hospedaje y la alimentación, lo que permite a la institución tener el control del personal desplegado. En cuanto al personal que desarrolla actividades de escolta, se le proporciona la cuota de 769 pesos, en razón de que por necesidades propias del servicio de guardia y custodia a funcionarios no es posible facilitarles el hospedaje y alimentación.

Sin embargo, se considera que no existe equidad ni un criterio bien definido, aunado a que los escoltas reciben una cuota diaria de apoyo de 150 pesos por ayuda de alimentación. Por lo antes expuesto, se considera que permanece la observación.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-010

16. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010, la PF ejerció un presupuesto de 1,464,567.8 miles de pesos en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", de los cuales se revisaron las erogaciones de los meses de abril, mayo y junio de

2010 por 304,148.3 miles de pesos, que representaron el 20.8% del total ejercido en la partida. De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que, salvo las excepciones que se comentan en resultados posteriores, las erogaciones se soportaron en los oficios de comisión, las relaciones pormenorizadas de gastos y, en su caso, las actas circunstanciadas con las cuales se solicita y autoriza la exención de la comprobación por las erogaciones efectuadas para desempeñar sus funciones, de conformidad con los lineamientos aplicables.

17. Se comprobó que los recursos de la partida 3820 "Instalación del Personal Federal" se depositaron en la cuenta productiva correspondiente, a nombre de la Policía Federal; sin embargo, se observó una diferencia por 24,930.7 miles de pesos entre el importe de las dispersiones efectuadas durante el ejercicio 2010 por la Cuota Diaria de Apoyo, (1,439,637.1 miles de pesos), y lo reportado como ejercido en la citada partida en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (1,464,567.8 miles de pesos).

Al respecto, la PF informó que se pagaron 872.4 miles de pesos mediante cheque expedido a favor del personal por los servicios desempeñados por escoltas y por operatividad, liberados de una cuenta bancaria, y 169.5 miles de pesos se pagaron mediante transferencia a las cuentas bancarias señaladas por el personal comisionado. De los restantes 23,888.8 miles de pesos a la fecha de la auditoría (octubre de 2011) no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Además, la Directora de Contabilidad de la DGRF informó, mediante oficio núm. PF/SG/CSG/DGRF/DC/483/2011 del 14 de septiembre de 2011, que "(...)al momento de procesar los Lay Out para el pago, el sistema del banco emite movimientos que no proceden por no contar con los datos correctos del nombre del elemento o de la cuenta bancaria, generando movimientos rechazados del total del oficio"; sin embargo, se comenta que la base de datos proporcionada de la cuenta denominada Lay Out ya había sido depurada por personal a cargo de esa dirección; asimismo, no proporcionó evidencia documental del ejercicio del gasto del importe observado.

También, señaló que la diferencia de 24,930.7 miles de pesos (incluye 23,888.8 miles de pesos de los que no se proporcionó la documentación comprobatoria) forma parte de la cuenta 11206 "Deudores Diversos", en virtud de que al cierre del ejercicio fiscal 2010 no se contaba con la documentación comprobatoria del gasto. De ese importe se revisaron 7,811.3 miles de pesos que representaron el 31.3% y como resultado se constató que las erogaciones se soportaron en los oficios de envío del acta circunstanciada que exime la comprobación, la citada acta, el oficio de autorización y exención de comprobación, el desglose pormenorizado de gastos, el oficio de comisión, el registro único de comisiones al personal de la Policía Federal, el comprobante de la transferencia de recursos, tal y como lo señala el numeral 8.3 de Manual para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales de la Policía Federal Preventiva.

Se observó que el gasto se registró con cargo en la partida 3815 "Viáticos Nacionales"; no obstante, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010 se reportó en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", lo que resta transparencia en el registro y comprobación de los recursos asignados a ese Órgano Administrativo Desconcentrado.

Asimismo, con la revisión de la base de datos de las dispersiones efectuadas, se constató lo siguiente:

1. Se detectaron 15,698 comisiones, por un total de 60,133.7 miles de pesos, que se realizaron en el Distrito Federal, y 1,987 comisiones con duración de un día, por un total de 649.7 miles de pesos, las cuales no cumplen con las características señaladas para el ejercicio de la citada partida, ya que para su procedencia se requería que el personal permaneciera fuera del lugar de residencia por varios días.
2. Se identificó que pagaron 375,764.5 miles de pesos en el periodo de enero a diciembre de 2010 por la cuota diaria de apoyo por las actividades de operatividad que desarrolló el personal en los meses de marzo a diciembre de 2009; sin embargo, no se presentó evidencia de las causas que justificaron dichos pagos extemporáneos.

En este caso, la entidad fiscalizada informó que no contaba con presupuesto disponible; por lo que se observa la inadecuada planeación que tiene de los recursos asignados y los compromisos que adquiere y, en consecuencia, se encuentra constantemente con un sobreejercicio, provocando que en el siguiente año se caiga en este tipo de operaciones irregulares.

3. Se pagaron 87,446.6 miles de pesos a escoltas, observándose que a diferencia de la cuota que se pagó al personal que desarrolla actividades denominadas operatividad que fue de 327 pesos, al personal de escoltas se les cubrió la cuota diaria de apoyo de 769 pesos como lo señalan los Lineamientos y se les dio la cuota diaria de alimentación de 150 pesos diarios. Al respecto, mediante el oficio núm. PF/DFD/DRA/1242/2011 del 18 de agosto de 2011, el Director General Adjunto de Enlace Administrativo de la División de Fuerzas Federales señaló que " (...) el monto que se aplicó en el ejercicio de 2010 fue de 327 pesos diarios por elemento, de conformidad con las políticas de austeridad y racionalidad del gasto." anexando el oficio núm. CFFA/4380/06 del 5 de julio de 2006, con el cual el entonces Coordinador de Fuerzas Federales de Apoyo indicó a la Directora de Administración y Servicios que de acuerdo a las políticas de austeridad y racionalidad del gasto, conforme a la coordinación realizada con esa dependencia y en función a que en ocasiones se despliega el personal perteneciente a la Dirección General de Fuerzas Federales Preventivas se les facilita el hospedaje y alimentación, la cuota diaria será de 327 pesos.

Asimismo, presentaron el oficio núm. PF/CFFA/160/2009 del 5 de octubre de 2009, con el cual el Coordinador de Fuerzas Federales de Apoyo indicó al Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal en el que hace alusión del oficio núm. CFFA/4380/06 del 5 de julio de 2006 citado en el párrafo anterior que "(...)en apego al artículo 13, fracción XIII, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, solicito a usted de la manera más atenta, someter a consideración el caso, y obtener la autorización de las instancias correspondientes; de la cuota diaria idónea para el personal que realiza funciones policiales especiales; de seguridad, escolta o vigilancia que impliquen riesgo, secrecía y confidencialidad extrema."; sin embargo, a la fecha de la auditoría (octubre de 2011) no se han llevado a cabo ninguna de las acciones necesarias para definir y cubrir las cuotas diarias de apoyo conforme los lineamientos o autorizaciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-011
 10-9-36C00-02-0887-08-007

18. Se revisó la documentación justificativa y comprobatoria que sustentó el pago de 304,148.3 miles de pesos, con cargo en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal", correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2010, y como resultado se constató lo siguiente:

En el caso de tres personas, por un total de 6.9 miles de pesos, se cubrieron dos o tres comisiones a las mismas personas, en los mismos periodos y en los mismos lugares; y en 145 casos, por 863.6 miles de pesos, aun cuando contaron con el oficio de solicitud de recursos, no se identificó el pago correspondiente en la base de datos de los Lay Out respectivos.

En dos casos, por 7.8 miles de pesos, correspondientes a pagos de cuota por operatividad, se comprobó que con el oficio de solicitud de recursos se ordenó su depósito a los beneficiarios; sin embargo, en la base de datos de los Lay Out no se localizó el pago por el importe mencionado. En otro caso, por 4.9 miles de pesos, el importe registrados en la base de datos de los Lay Out fue menor en 4.6 miles de pesos al ordenado con el oficio de solicitud de recursos; lo que resta transparencia a la comprobación del gasto.

No se presentó evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de 9 pólizas (EG 66, EG 93, EG 140, EG 141, EG 241, EG 524, EG 542, EG 549 y EG 711) por 405.3 miles de pesos, correspondientes a los pagos a personal de operatividad y escoltas.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales de auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó diversa información y documentación como se señala:

En el caso de las tres personas a las que se le cubrieron dos o tres comisiones en los mismos periodos y en los mismos lugares, la División de Fuerzas Federales informó que se procederá a reintegrar los 6.9 miles de pesos a la Tesorería de la Federación.

Por lo que se refiere a la falta de evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de 9 pólizas, se informó que las pólizas EG 140, 141 y 241 por 131.1 miles de pesos, corresponden a correcciones (dice y debe decir); sin embargo, no se proporcionó evidencia documental. En cuanto a las pólizas EG 93, 542 y 711 por 191.6 miles de pesos, se informó que se tienen registradas en la partida 11206 "Deudores Diversos", ya que la documentación no ha sido recibida. En relación con las pólizas EG 524 y EG 549 del 24 y 29 de junio de 2010, que registró un monto de 41.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que la comprobación se encuentra en las pólizas GX112 Dic 2010 y GX43 Nov 2010; sin embargo, no fueron proporcionadas.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-012
10-0-36C00-02-0887-03-001
10-0-36C00-02-0887-03-002
10-0-36C00-02-0887-03-003
10-9-36C00-02-0887-08-008

19. Se constató que se erogaron recursos por cuota diaria de apoyo en 305 casos de personal de escoltas, por 3,424.3 miles de pesos; sin embargo, se determinó que el personal al que se le otorgó el recurso no se localizó en la base de datos en la cual se refiere el nombre del personal adscrito a la División de Fuerzas Federales justificado para recibir el pago en comento.

Por otra parte, se identificó que en 11 casos, aun cuando se dio de baja el personal, se le siguió cubriendo el pago de cuota diaria de apoyo por concepto de personal de operatividad por 44.5 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales de auditoría, la entidad fiscalizada informó que se encuentra preparando las aclaraciones correspondientes, mismas que se harán del conocimiento de la autoridad fiscalizadora durante el plazo legalmente establecido para la atención.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-013
10-0-36C00-02-0887-03-004
10-0-36C00-02-0887-03-005

20. Se constató que en la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil" se ejercieron 11,666.6 miles de pesos, de los que se revisó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y se determinó que la entidad fiscalizada utilizó esta partida para cubrir los costos generados por el pago de los seguros y atención médica que se proporciona a los internos durante su estancia en el Instituto de Formación, con el propósito de salvaguardar su integridad física, y por las cuotas que se asignan a los cadetes para solventar los gastos inherentes al mantenimiento de su uniforme, accesorios y recreación. Al respecto, se constató que la Policía Federal, para el ejercicio, control y comprobación de los recursos asignados en dicha partida, utilizó la normativa denominada Lineamientos de Operación para el Pago de la Pensión Recreativa Estudiantil (PRE), autorizada por el Coordinador de Administración y Servicios de la PFP y registrados ante la DGPOP de la SSP, el 21 de noviembre de 2003.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Recursos Financieros es la unidad responsable de integrar y administrar los recursos autorizados para el pago de la Pensión Recreativa Estudiantil de los cadetes internos en el Instituto de Formación.

21. En la revisión de los Lineamientos de Operación para el Pago de la Pensión Recreativa Estudiantil (PRE), que tienen como objetivo regular la integración, ejercicio, control y comprobación de los recursos asignados a la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil", se observó que no fueron registrados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y que no se encuentran actualizados en

relación con las denominaciones de las áreas que intervienen en los procesos, de conformidad con las reformas de la Ley de la Policía Federal y su Reglamento.

También, se constató que en dichos lineamientos se establece una cuota o apoyo de 2,000.0 pesos mensuales; al respecto, la Dirección General Adjunta de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial señaló que no se tiene información de los criterios utilizados para la determinación del importe. Además, con la verificación de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que se hicieron pagos que amparan el monto de 2,600.0 pesos en 995 casos, por lo que se ejercieron recursos de más por 597.0 miles de pesos, sin que se presentara evidencia de la modificación de dicha cuota.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-014
 10-0-36C00-02-0887-03-006

22. Se observó que los Lineamientos de Operación para el Pago de la Pensión Recreativa Estudiantil (PRE) señalan como objetivo "Regular la integración, ejercicio, control y comprobación de las asignaciones presupuestarias relativas a la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil", a fin de coadyuvar con los programas de formación de personal calificado para ingresar a la Corporación"; asimismo, establecen Lineamientos Generales de la integración y ejercicio del presupuesto y la autorización de los pagos. De su revisión se obtuvieron los resultados siguientes:

1. La Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial (antes Instituto de Formación Policial) no elaboró ni presentó a la Coordinación de Servicios Generales (antes Coordinación de Administración y Servicios) para su evaluación, la propuesta de la cuota de Pensión Recreativas Estudiantil especificando los conceptos que la integran, periodicidad y cobertura de cadetes, aplicable en el ejercicio 2010.
2. La Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial no elaboró ni presentó durante el mes de julio de 2009 a la entonces Coordinación de Administración y Servicios, el requerimiento anual de recursos para sufragar las cuotas correspondientes al PRE, a fin de que se incorporaran al anteproyecto de presupuesto anual 2010.
3. La Coordinación de Servicios Generales no comunicó a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial la autorización de los recursos asignados para cubrir la pensión y ésta última no remitió el calendario de pagos para integrar la previsión mensual correspondiente. Al respecto, la Dirección General de Recursos Financieros manifestó que no fue comunicada la autorización toda vez que los recursos son administrados a nivel Órgano Administrativo Desconcentrado de la Policía Federal, conforme a lo dispuesto por la SHCP, anexando el presupuesto anual calendarizado de la partida 7504; sin embargo, no se ajustaron a lo establecido en los lineamientos en cuestión.
4. La Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial no presentó evidencia del número de cadetes o alumnos que fueron dados de alta para tomar el curso de formación inicial o básico, ni tampoco del listado de los cadetes beneficiarios de la PRE con los campos: nombre, R.F.C., fecha de alta, y curso en que se encuentra adscrito, que se debió remitir a la Dirección General de Recursos Financieros.

Como consecuencia del punto anterior, no se pudo constatar que los pagos se realizaron en función de las necesidades originales del área requirente.

En respuesta, la PF informó que en relación al punto 2 de las irregularidades descritas, el presupuesto de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial (antes Instituto de Formación Policial) se integró dentro del presupuesto remitido por la Secretaría General, ya que el presupuesto no se elabora por área sino por unidad administrativa; sin embargo, no se presentó evidencia documental.

Por otra parte, el calendario de recursos se elaboró conforme a la estacionalidad de gasto establecida por la propia SHCP. Por las irregularidades restantes, no se presentó información.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-015

23. Se comprobó que para el manejo de los recursos asignados en el ejercicio 2010 para la partida 7504, se utilizaron cuentas bancarias a nombre de la Policía Federal-Instituto de Formación. También, con la revisión de las pólizas contables se verificó que se radicó un monto de 10,917.1 miles de pesos en dichas cuentas bancarias y en la emisión de una CLC para el pago del seguro. Al respecto, dicho monto se comparó contra lo registrado y reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por 11,666.6 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 749.5 miles de pesos, de la cual no se proporcionó información. Cabe señalar que no fueron proporcionados los estados de cuentas bancarias correspondientes.

En respuesta, la PF informó que a raíz de las solicitudes de recursos del Instituto de Formación Policial para el pago de la pensión recreativa estudiantil, se radicarón 10,917.1 miles de pesos; asimismo, para cubrir gastos por comprobar se radicarón 5,311.7 miles de pesos, de los cuales la Unidad Responsable utilizó recursos en el orden de 749.5 que fueron comprobados en la partida 7504, razón por la cual el ejercicio del gasto de la misma ascendió a 11,666.6 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia de la radicación de los recursos mediante las salidas en las cuentas bancarias; además, se omitió la entrega de los estados de cuenta bancarios en una cuenta por todo el año y en otra del mes de enero.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-016
10-0-36C00-02-0887-03-007

24. Se constató que la PF formalizó el contrato abierto núm. SSP/PF/CNS/024/2009 con la empresa Aseguradora Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, el 31 de diciembre de 2009, para la administración de un fondo de gastos médicos para cadetes en el Centro de Formación Policial de la Policía Federal y Sedes Alternas, con cargo en la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil", con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, se estableció en su cláusula segunda que se pagaría un mínimo y un máximo de 1,500.0 y 3,000.0 miles de pesos, respectivamente; no obstante, no se cuenta con los elementos suficientes para determinar que los 3,000.0 miles de pesos pagados se devengaron al 100.0%, ya que no se

cuenta con la aceptación a entera satisfacción del administrador del contrato ni se presentó evidencia de la factura correspondiente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales de auditoría, la entidad fiscalizada informó que conforme a lo establecido en el contrato en el anexo técnico del concepto 2, apartado I, inciso A) numeral 6, se estipuló que el prestador del servicio proporcionaría a la institución copia de las facturas y documentos que acrediten lo erogado en los términos del fondo de gastos médicos, anexando una relación como evidencia de los servicios prestados, en la cual se detallan las facturas y demás documentos que amparan la prestación del servicio a los cadetes, por un total de 2,313.7 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó las facturas correspondientes y demás documentos que amparen la prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato y evidencia de la recepción de los servicios por parte de los cadetes.

Por la diferencia de 686.3 miles de pesos, se están haciendo las gestiones necesarias ante la aseguradora para la recuperación correspondiente.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-017
 10-0-36C00-02-0887-03-008

25. Se constató que en 2010 se radicaron recursos para el pago de la cuota mensual que se otorga a los cadetes dados de alta en el Instituto de Formación por 7,417.1 miles de pesos, mismos que se registraron y reportaron como ejercidos en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010; sin embargo, el Instituto realizó reintegros a la cuenta de la Coordinación de Servicios Generales por 82.7 miles de pesos, sin que se presentara evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Véase acción(es): 10-0-36C00-02-0887-01-018
 10-0-36C00-02-0887-03-009

Acciones

Recomendaciones

10-0-36C00-02-0887-01-001.- Para que la Policía Federal se asegure de que su Manual de Organización General sea expedido por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las Coordinaciones de Servicios Generales, y del Sistema de Desarrollo Policial, así como de la División de Fuerzas Federales se actualicen conforme al Reglamento de la Ley de la Policía Federal vigente, se autoricen y se difundan entre los servidores públicos. [Resultado 1]

10-0-36C00-02-0887-01-002.- Para que la Policía Federal actualice la estructura orgánica con que opera, y realice los trámites correspondientes para obtener su autorización y registro ante la Secretaría de la Función Pública. [Resultado 2]

10-0-36C00-02-0887-01-003.- Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, su pasivo circulante se constituya con todos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se originen por los compromisos

devengados y no pagados al cierre del ejercicio fiscal y se informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes del último día de febrero de cada año. [Resultado 4]

10-0-36C00-02-0887-01-004.- Para que la Policía Federal implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas se realicen sondeos de mercado que permitan garantizar que las adquisiciones se efectúan en las mejores condiciones para el Estado; asimismo, que aseguren la formalización de una versión única de los contratos y convenios con los prestadores de servicios. [Resultado 7]

10-0-36C00-02-0887-01-005.- Para que la Policía Federal implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que en los contratos que celebre con proveedores y prestadores de servicios se indiquen los bienes que se adquieran y el precio unitario de los mismos; y éstos se registren en el inventario y se elaboren los resguardos correspondientes para identificar al servidor público al que le fueron asignados y quien será el responsable del buen uso y conservación de los bienes. [Resultado 10]

10-0-36C00-02-0887-01-006.- Para que la Policía Federal implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que antes de formalizar la aceptación de los bienes adquiridos a entera satisfacción, se cuente con la lista de entrega por parte del prestador de servicios; con las actas de entrega-recepción que evidencien que los servicios se recibieron en tiempo y forma de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas en los contratos correspondientes. [Resultado 11]

10-0-36C00-02-0887-01-007.- Para que la Policía Federal instrumente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que las erogaciones se sustenten en la documentación comprobatoria original, y que las facturas cuenten con el visto bueno del administrador del contrato para efectos de su pago. [Resultado 12]

10-0-36C00-02-0887-01-008.- Para que la Policía Federal implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la entidad fiscalizada cuente con los registros y controles necesarios para identificar los bienes adquiridos; asimismo, para que los bienes que se adquieran se utilicen para el cumplimiento de sus fines y no se mantengan ociosos en su área de tránsito (bodega). [Resultado 13]

10-0-36C00-02-0887-01-009.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos que se liberen a través de Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo en la partida 3820 "Instalación del Personal Federal" se ejerzan en la misma y no en otras partidas presupuestales. [Resultado 14]

10-0-36C00-02-0887-01-010.- Para que la Policía Federal establezca los criterios para la determinación de la cuota diaria de apoyo que se otorga a través de los "Lineamientos para el otorgamiento de cuotas diarias de apoyo en operaciones policiales especiales, de seguridad, escolta o vigilancia en las unidades administrativas de la Policía Federal Preventiva y/o de la Secretaría de Seguridad Pública". [Resultado 15]

10-0-36C00-02-0887-01-011.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que las erogaciones que se realicen con cargo en el

presupuesto de la partida 3820 "Instalación de Personal Federal" cuenten con la documentación comprobatoria original y se reflejen los importes ejercidos realmente en la Cuenta Pública y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; para que se paguen oportunamente las comisiones del personal que desarrolla actividades denominadas operatividad; para que no se paguen comisiones al personal en su lugar de residencia, ni por comisiones con duración de un día. [Resultado 17]

10-0-36C00-02-0887-01-012.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que no se efectúen pagos duplicados por las mismas comisiones o durante los mismos periodos; asimismo, para que las comisiones de personal en operativos de seguridad y vigilancia y de escoltas se soporten en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. [Resultado 18]

10-0-36C00-02-0887-01-013.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que no se efectúen pagos por concepto de operatividad y de escoltas si el personal no se encuentra adscrito a la División de Fuerzas Federales; asimismo, para que no se sigan realizando pagos a personal dado de baja. [Resultado 19]

10-0-36C00-02-0887-01-014.- Para que la Policía Federal actualice los Lineamientos de Operación para el Pago de la Pensión Recreativa Estudiantil (PRE), en relación con las denominaciones de las áreas que intervienen en los procesos y que estén registrados por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, para que instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con evidencia del mecanismo utilizado para determinar la cuota diaria de apoyo que se otorga con cargo a la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil". [Resultado 21]

10-0-36C00-02-0887-01-015.- Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con evidencia de la propuesta de la cuota de Pensión Recreativa Estudiantil (PRE) y su autorización correspondiente; con el requerimiento anual de recursos para sufragar las cuotas correspondientes al PRE a fin de que se incorporen al anteproyecto de presupuesto anual; la comunicación de la autorización de los recursos asignados para cubrir la PRE y el calendario de pagos para integrar la previsión mensual correspondiente; la cantidad de aspirantes aceptados y dados de alta; así como de la programación, duración y personal adscrito a cada curso, con la finalidad de constatar que los pagos se efectúan en función de los alumnos dados de alta en el Instituto de Formación, de las necesidades de formación y capacitación policial y de los periodos de cada curso de capacitación. [Resultado 22]

10-0-36C00-02-0887-01-016.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión con el fin de garantizar que la radicación de recursos asignados a la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil" se sustente en la documentación comprobatoria correspondiente, y se registre y reporte en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la asignación real de los recursos. [Resultado 23]

10-0-36C00-02-0887-01-017.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que no se efectúen pagos si los servicios no han sido aceptados a entera satisfacción por el administrador del contrato, y se cuente con la documentación comprobatoria que ampare dichos pagos. [Resultado 24]

10-0-36C00-02-0887-01-018.- Para que la Policía Federal instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos no utilizados por las unidades administrativas se reintegren a la Tesorería de la Federación y no queden registrados ni reportados como ejercidos en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente. [Resultado 25]

Solicitudes de Aclaración

10-0-36C00-02-0887-03-001.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria que demuestre el reintegro a la Tesorería de la Federación de 6.9 miles de pesos que se pagaron a tres personas por dos o tres comisiones en los mismos periodos y en los mismos lugares. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 18]

10-0-36C00-02-0887-03-002.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 863.6 miles de pesos, por 145 casos que contaron con el oficio de solitud de recursos; sin embargo, no se identificaron las dispersiones correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 18]

10-0-36C00-02-0887-03-003.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que sustenten las erogaciones por 405.3 miles de pesos, por concepto de pago de operatividad y escoltas, correspondientes a las pólizas EG 66, EG 93, EG 140, EG 141, EG 241, EG 524, EG 542, EG 549 y EG 711. Asimismo, aclare y proporcione la documentación comprobatoria por 12.7 miles de pesos de tres personas que contaron con los oficios de solicitud de recursos; no obstante, el importe no coincidió con los registrados en la base de datos de los Lay Out. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 18]

10-0-36C00-02-0887-03-004.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,424.3 miles de pesos que se pagaron a 305 escoltas que no se localizaron en la base de datos en la cual se refiere el nombre del personal adscrito a la División de Fuerzas Federales justificado para recibir la cuota diaria de apoyo de escoltas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 19]

10-0-36C00-02-0887-03-005.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria que demuestre el reintegro a la Tesorería de la Federación

por 44.5 miles de pesos que se pagaron a personal de la División de Fuerzas Federales, por la cuota diaria de apoyo por concepto de personal de operatividad que ya había causado baja. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 19]

10-0-36C00-02-0887-03-006.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 597.0 miles de pesos por los pagos realizados a 995 personas por concepto de Pensión Recreativa Estudiantil que rebasaron las cuotas autorizadas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 21]

10-0-36C00-02-0887-03-007.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 749.5 miles de pesos correspondientes a la diferencia resultante entre 10,917.1 miles de pesos que se depositaron en las cuentas bancarias a nombre de la Policía Federal-Instituto de Formación y en la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada para el pago del seguro y los 11,666.6 miles de pesos registrados y reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 23]

10-0-36C00-02-0887-03-008.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 3,000.0 miles de pesos que se pagaron por concepto de gastos médicos para cadetes del Centro de Formación Policial de la Policía Federal y Sedes Alternas, con cargo en la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil", del contrato abierto núm. SSP/PF/CNS/024/2009; asimismo, se proporcione la documentación que demuestre que los cadetes recibieron los servicios médicos contratados y la aceptación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 24]

10-0-36C00-02-0887-03-009.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación que compruebe el reintegro a la Tesorería de la Federación por 82.7 miles de pesos por concepto de los recursos no utilizados en el pago de la cuota mensual que se otorga a los cadetes dados de alta en el Instituto de Formación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 25]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

10-9-36C00-02-0887-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos versiones de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009,

SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PF/CNS/017/2009, que difieren en la redacción de 12 apartados; una fue obtenida en la visita domiciliaria al prestador de servicios y la otra la proporcionó la entidad fiscalizada. [Resultado 7]

10-9-36C00-02-0887-08-002.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron en los contratos los bienes que se adquirirían para el servicio de diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema adquirido, lo que impidió evaluar si los bienes entregados por el proveedor corresponden a la cantidad y características necesarias para el desarrollo del sistema establecido en los contratos. [Resultado 10]

10-9-36C00-02-0887-08-003.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la lista de entrega que el prestador de servicios proporcionaría a la entidad para recibir en tiempo y forma los servicios, ni contaron con evidencia documental de la entrega-recepción del diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema, de conformidad con los contratos. [Resultado 11]

10-9-36C00-02-0887-08-004.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las facturas originales de los pagos realizados con cargo en el presupuesto de 2010, correspondientes a los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009, SSP/PF/CNS/017/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 por 598,418.3 miles de pesos (46,570.0 miles de dólares); además de que en la fotocopia revisada no se presentó evidencia del visto bueno del administrador del contrato. [Resultado 12]

10-9-36C00-02-0887-08-005.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tomaron las previsiones y precauciones necesarias para que no se desembolsaran 31.0 miles de pesos por el 1.0% adicional del Impuesto al Valor Agregado por el aumento del 15.0 al 16.0%, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo octavo transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se podía evitar ese pago en los casos en que los bienes se recibieran antes del 1 de enero de 2010 y el pago se efectuara a más tardar el 10 de ese mismo mes y año, condiciones que eran factibles de cumplirse, ya que los bienes y servicios se recibieron el 23 de diciembre de 2009. [Resultado 12]

10-9-36C00-02-0887-08-006.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009 se utilicen

para el cumplimiento de sus fines, toda vez que de los 223 bienes, según actas entrega-recepción, 27 no fueron localizados y 178 se encuentran ociosos en el área de tránsito (bodega). [Resultado 13]

10-9-36C00-02-0887-08-007.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 375,764.5 miles de pesos, en el periodo de enero a diciembre de 2010, por la cuota diaria de apoyo al personal que desarrolló actividades de operatividad en el periodo de marzo a diciembre de 2009. [Resultado 17]

10-9-36C00-02-0887-08-008.- Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 6.9 miles de pesos a tres personas por dos o tres comisiones en los mismos periodos y en los mismos lugares; por los 145 casos por 863.6 miles de pesos que contaron con el oficio de solicitud de recursos; sin embargo, no se localizaron las dispersiones correspondientes; y por los 12.7 miles de pesos de tres personas que contaron con los oficios de solicitud de recursos; no obstante, el importe no coincidió con los registrados en la base de datos de los Lay Out. [Resultado 18]

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 9,186.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 18 restante(s) generó(aron): 18 Recomendación(es), 9 Solicitud(es) de Aclaración y 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Policía Federal no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: Se pagaron con presupuesto de 2010 operaciones por 598,274.2 miles de pesos que se devengaron en 2009; los recursos que se habían comprometido originalmente en 2009 para el pago se utilizaron para cubrir otros compromisos. Respecto de los contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PF/CNS/017/2009, no se presentó

evidencia de la investigación de mercado conforme a la cual se determinó su conveniencia y de los tres contratos referidos existen dos versiones formalizadas que difieren en la redacción de 12 apartados; asimismo, en ellos no se especificaron los bienes adquiridos que serían entregados para la instalación y puesta en marcha del Sistema adquirido. Los bienes no tienen asignado número de inventario ni se encuentran considerados en el inventario de bienes muebles de la PF y tampoco están resguardados; ninguno de los bienes del contrato núm. SSP/PFP/CNS/017/2009 se encuentra instalado; y de los 47 y 151 bienes correspondientes a los contratos núm. SSP/PFP/CNS/002/2009 y SSP/PFP/CNS/003/2009, únicamente se instalaron 12 y 6, los restantes o se encuentran en bodega o no se localizaron. No se proporcionaron las facturas originales que sustentaron erogaciones por 598,418.3 miles de pesos; además, no se presentó evidencia de la lista de entrega que el prestador de servicios debió proporcionar a la entidad; ni tampoco evidencia documental de la entrega-recepción del servicio del diseño, arquitectura, instalación y puesta en marcha del sistema; lo cual trae como consecuencia que no se pueda evaluar si los servicios fueron entregados oportunamente y de conformidad con lo señalado en cada contrato.

Se pagaron 60,783.4 miles de pesos, por concepto de cuotas diarias de apoyo por comisiones que no se ajustaron a los supuestos establecidos en la normativa; también, por este concepto se pagaron 375,764.5 miles de pesos afectando recursos de 2010 por las comisiones que se llevaron a cabo en 2009. Se pagaron 6.9 miles de pesos a tres personas por dos o tres comisiones en los mismos periodos y en los mismos lugares; a 145 escoltas no se les pagaron 863.6 miles de pesos, tal y como estaba considerado en los oficios de solicitud de recursos. No se proporcionó la documentación comprobatoria que sustente erogaciones por 405.3 miles de pesos, por concepto de pago de operatividad y escoltas; y se autorizaron pagos por 12.7 miles de pesos de tres personas que difieren con los registrados en la base de datos de los Lay Out. Se pagaron cuotas diarias de apoyo a 305 escoltas, por 3,424.3 miles de pesos, que no se localizaron en la base de datos en la cual se refiere el nombre del personal adscrito a la División de Fuerzas Federales justificado para recibir el pago en comento; asimismo, se pagaron 44.5 miles de pesos al personal que había causado baja.

Se pagaron 597.0 miles de pesos por concepto de "Pensión Recreativa Estudiantil" sin ajustarse a los montos establecidos en los lineamientos aplicables y no se proporcionó la documentación comprobatoria que sustente erogaciones por 749.5 miles de pesos por "Pensión Recreativa Estudiantil". Tampoco se proporcionó la documentación comprobatoria de erogaciones por 3,000.0 miles de pesos del seguro de gastos médicos mayores de los cadetes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización y de Procedimientos generales y específicos, así como el marco normativo interno aplicable a los rubros sujetos a revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría. Asimismo, verificar que los manuales se encuentren autorizados, vigentes, publicados

y, en su caso, que se dieron a conocer a los servidores públicos. Así también, que la estructura orgánica se autorizó por las instancias competentes.

2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del programa sujeto a revisión, consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010, coinciden con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SSP y la PF, así como con las cifras de los auxiliares presupuestales; asimismo, constatar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y éstos se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa correspondiente.
3. Constar que las Cuentas por Liquidar Certificadas contienen número, fecha de expedición y de pago, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas, sello de trámite de pago y que se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en las fechas establecidas.
4. Confirmar que las erogaciones de las partidas 3306 "Servicios de Informática", 3409 "Patentes, Regalías y Otros", 3820 "Instalación de Personal Federal" y 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil" se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original correspondiente y que se registraron de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Corroborar que los procedimientos de adjudicación y contratación de los servicios adquiridos con cargo en las partidas 3306 "Servicios de Informática" y 3409 "Patentes, Regalías y Otros" se realizaron de conformidad con la normativa y que las erogaciones se sustentaron en los contratos y convenios modificatorios respectivos; asimismo, verificar el cumplimiento de sus cláusulas.
6. Verificar que antes del inicio de los procedimientos de adjudicación y contratación de los servicios adquiridos con cargo en las partidas 3306 "Servicios de Informática" y 3409 "Patentes, Regalías y Otros" se contó con suficiencia presupuestal y con la evidencia documental que acredite la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; asimismo, que se elaboró el correspondiente dictamen con el que se sustentó el análisis de la información técnica correspondiente.
7. Comprobar que la selección de los procedimientos de contratación que se llevaron a cabo para adquirir los servicios con cargo en las partidas 3306 "Servicios de Informática" y 3409 "Patentes, Regalías y Otros" se fundaron y motivaron, en su caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
8. Constar que las erogaciones realizadas con cargo en la partida 3820 "Instalación de Personal Federal", corresponden con las asignaciones destinadas para cubrir los gastos establecidos en su normativa interna; así también, que se consideró el importe correspondiente a la cuota otorgada para operaciones de seguridad, escolta o vigilancia que implican riesgo, secrecía o confidencialidad extrema.

9. Confirmar que el personal al cual se le otorgaron recursos para cubrir gastos de instalación se encuentre adscrito a la Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo (actualmente División de Fuerzas Federales).
10. Comprobar que el pago de las erogaciones con cargo en la partida 7504 "Premios, Recompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil", en específico el pago de Pensión Recreativa Estudiantil, se realizó conforme a la normativa aplicable; así también, que los elementos seleccionados para ingresar a la Policía Federal y dados de alta por la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, cumplieron con los requisitos establecidos.
11. Constatar que la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial presentó el requerimiento anual de recursos para sufragar las cuotas correspondientes a la Pensión Recreativa Estudiantil; que se autorizaron los recursos asignados para cubrir la pensión y que se remitió el calendario de pagos para integrarlo en la previsión mensual correspondiente.
12. Confirmar que los bienes y servicios se recibieron en tiempo y forma; que los bienes adquiridos están inventariados, resguardados y asegurados; asimismo, realizar visitas de inspección de los bienes y servicios adquiridos y constatar sus condiciones y funcionamiento.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Contabilidad, de Programación y Control Presupuestal, y de Tesorería, dependientes de la Dirección General de Recursos Financieros (antes del 17 de mayo de 2010, Dirección General de Administración y Finanzas), la Dirección General de Recursos Materiales (antes del 17 de mayo de 2010, Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura), la División de Fuerzas Federales (antes del 17 de mayo de 2010, Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo), y la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial (antes del 17 de mayo de 2010, Instituto de Formación Policial), adscritas a la Policía Federal (PF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 19 y 37, fracción XVIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 53, 57 y 58.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 8, fracciones I y II; 18, 64, fracción II; 66, fracción III; 73, 75, 103, 104, 119, 121, 232, 241 y 242.

4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 5, 42, 45, fracción V, y 55.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 49, fracción IV.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, artículo 14, fracción II, numerales II.2 Primera.- Ambiente de Control, inciso e), y II.3 Primera.- Ambiente de Control, inciso b), y Tercera Norma General de Control Interno.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, artículos 8, fracción XV, 14, fracción VI, y 31, fracción XXIII.

Circular 01 emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública mediante el oficio núm. OM/0440/2006 del 28 de agosto de 2006, numerales III.1.7, V.7.2, párrafos séptimo y noveno, y V.7.3, párrafos segundo, tercero, sexto y noveno.

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, normas segunda, fracción VI, y décima primera.

Manual de Procedimientos del Proceso de Adquisiciones y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura, registrado mediante el oficio núm. DGPOP/1386/06 del 1º de noviembre de 2006, Procedimiento "Abastecimiento de Bienes Consumibles e Instrumentales a las Unidades Administrativas de la PFP", Apartado Políticas de Operación; Procedimiento "Registro, Control y Asignación de Inventario de Bienes Consumibles e Instrumentales de la PFP", actividad 9, y Procedimiento "Registro de Activo Fijo de la PFP" del 3 de abril de 2006 y registrado en la DGPOP con el oficio núm. DGPOP/1391/06 del 1º de noviembre de 2006, objetivo del procedimiento.

Contratos núms. SSP/PFP/CNS/002/2009, SSP/PFP/CNS/003/2009 y SSP/PFP/CNS/017/2009, cláusulas primera y cuarta.

Lineamientos para el otorgamiento de cuotas diarias de apoyo en operaciones policiales especiales, de seguridad, escolta o vigilancia en las unidades administrativas de la Policía Federal Preventiva y/o de la Secretaría de Seguridad Pública, numeral III, puntos 1, 2, 3 y 4.

Acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, artículos 10, fracción II, y 13, fracción III.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, artículo 109.

Reglamento de la Ley de la Policía Federal Preventiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006, artículo 17, fracciones I, II y III.

Reglamento de la Ley de la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010, artículo 15, fracción I.

Lineamientos de operación para el pago de la Pensión Recreativa Estudiantil, numerales I, párrafo cuarto; 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4., 5.1.5., 5.1.6., 5.1.7., 5.3.1., 5.4.2., 5.4.3. y 5.4.7.

Contrato núm. SSP/PF/CNS/024/2009, cláusula tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.